✠

MANIFIESTO,

QUE CON INCONTESTABLES HECHOS *prueba los grandes beneficios, que ha producido el establecimiento de la Real Compañia Guipuzcoana de Caracas, y califica quan importante es su conservacion al Estado, à la Real Hacienda, al bien Publico, y à los verdaderos interesses de la misma Provincia de Caracas.*

1 UANDO se escrive à la frente de este Papel el nombre de *Manifiesto*, no se trata de imponer al Publico, ni menos de hacer la Apologìa de la Real Compañia Guipuzcoana de Caracas por medio de algun artificio rhetorico de frases capciosas, con que, por lo comun, el que sigue mala causa, tira à dar el cuerpo que no tiene, à la materia que intenta persuadir. Solo se pretende exponer, en toda su luz, la verdad de los sucessos de la Compañia, para defenderla de los dos enemigos, que desde la cuna la han perseguido, y oy mas que nunca la persiguen, que son la emulacion, y la ignorancia.

2 Preocupada esta de las maliciosas sugestiones de aquella (que jamàs duerme) ha compuesto un coro aparte con la embidia, para levantar, sin el mas remoto conocimiento de lo que es la Compañia, y su conducta, el grito contra ella, arrojando al ayre las odiosas voces, de *opresion*, de *tyranìa*, de *estanco*, siendo increìble los desatinos de hecho, que se han oìdo hablar con la ocasion del ultimo alboroto suscitado por Juan Francisco de Leon, y animado, acaso, diestra, y ocultamente por los Emulos de la Compañia, pero sin adhesion de Pueblo alguno de quantos fueron requeridos para el apoyo de aquella temeraria empressa, que no tuvo mas que un bulto ruidoso de sedicion artificiosa contra la Compañia, y sus Ministros, dispuesto con la maxima de que sirviesse de argumento experimental, y sensible de sus decantadas supuestas tyranìas, para suplir con aquella delinquente prueba la falta total que padecen de la verdadera.

3 Herida, pues, la Compañia en lo mas vivo de ſu honor por eſtas inſignes impoſturas, y preocupaciones erroneas, ſe vè empeñada à deſengañar al Publico, à bolver por la verdad, y à vindicar ſu propria reputacion; para que, ni el ſilencio parezca convencimiento, ni la malicia ſe valga de eſta aparente eſpecioſa prueba para autorizar ſu iniquidad.

4 Confundir la ſaña maligna de la emulacion, y alumbrar con la luz de la verdad à los que, ſin culpa propria, eſtàn ſinieſtramente preocupados de aquella, es el intento de eſte Papel, para que todos puedan, ſin precipitacion, y con cabal diſcernimiento, formar un juicio recto, libre, è imparcial ſobre las ventajas que ha traìdo, trae, y podrà traer al Eſtado eſta Real Compañia, cuya grande obra (deſpues de tenerla los mas por inacceſsible) ſe logrò ponerla corriente à esfuerzos de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, con tanto honor de la Corona, con tanta gloria de Eſpaña, y con tanto dolor de las Naciones Eſtrangeras.

5 Para eſto no harèmos mas, que exponer ſencillamente los hechos que han intervenido deſde ſu formacion haſta el preſente: El eſtado miſerable en que ſe hallaba para eſtos Reynos la Provincia, y Comercio de Caracas quando ſe eſtableciò la Compañia, y el opulento à que deſpues ha llegado, con mas que duplicacion de ſus Coſechas, con el aumento de ſus Poblaciones, y con la extenſion de ſu Trafico: Las ſatisfacciones que han moſtrado en aquella Provincia por el eſtablecimiento, y conducta de la Compañia: Los progreſſos que por ella ha logrado el Comercio univerſal de los Vaſſallos del Rey: Beneficios que han reſultado al Eſtado: Aumentos de la Real Hacienda: Conveniencia publica en Eſpaña: Servicios extraordinarios que ha hecho à favor de la Corona: Utilidades que ha producido à los Intereſſados de la propria Compañia; y finalmente el reſpeto que ſe ha conciliado con las Naciones Eſtrangeras en aquellas Coſtas, antes tan inſultadas de todas, y deſpues tan defendidas, y reſguardadas à expenſas, y esfuerzos de la Compañia. Poner en claro eſtos hechos, como ſon en sì, y ſin hyperbole alguno, es en lo que ha de conſiſtir toda la eloquencia, que hemos de emplear en eſte Eſcrito.

6 Por piezas juſtificativas de ſu narracion, (sì bien las hay autenticas) no hemos de traer, por aora, otros documentos, que los ojos de todas las Naciones, que cruzan dichas Coſtas. Aquellas conteſtaràn nueſtra verdad; y el dolor de ſus pèrdidas,

das,

das, desde que se estableciò la Compañia, es el mayor panegyrico, que puede hacerse de ella.

7 Què mas? El ultimo alboroto, suscitado por Juan Francisco de Leon, mirado con un poco de reflexion, y advertencia, es la prueba mas convincente de la importancia, y necessidad de la Compañia; porque, lo primero, no fue furor repentino, y arrebatado del Pueblo, ò de su Comarca, que suele ser el primer origen de semejantes reboluciones, sino una empressa practicada con mucha premeditacion; lo segundo, se abstuvieron los Sediciosos de toda injuria personal al Governador, à los Dependientes, y afectos de la Compañia: moderacion muy desconocida de los tumultos populares, que ni guardan respeto à la Justicia, ni se detienen en la efusion de sangre de los que son objeto de su malevolencia; y moderacion, que acredita bien quanto procuraban huir del odioso, y sangriento sobreescrito de Assesinos, ò Amotinados; lo tercero, no tocaron los Sediciosos, ni à los caudales de la Compañia, ni à los generos de sus Almacenes, observando en todo una orden, una cuenta, y una razon, qual pudieran en el negocio mas tranquilo, y sereno de la paz.

8 Y todo esto, què quiere decir? Un finissimo artificio, que mostrando el cuerpo en la Provincia de Caracas, recibiò sin duda el espiritu de muy lexos, acaso le adquiriò, en mucha parte, de los Estrangeros, interessados siempre en todo lo que sea atrasso, pèrdida, desgracia, y persecucion de la Compañia; y no hace vèr esto al mas ignorante, que quanto es mas el daño que sienten aquellos por la Compañia, y quanto mas con maquinas ocultas se traza disiparla, tanto es mayor la utilidad, y provecho que trae à los Vassallos de la Corona, à la Nacion, y à la Causa Publica?

9 Ello es assi puntualmente; pero cessemos en esto, y descendamos à cumplir lo prometido, exponiendo por su orden la sèrie de hechos insinuados.

ESTADO QUE TENIA LA PROVINCIA de Caracas quando se erigiò la Compañia; dificultades què se vencieron para arraygarla, y otros incidentes successivos.

10 TAN notorio, como lamentable, era para estos Reynos la constitucion de la fertilissima Provincia de Venezuela, ò Caracas, antes del establecimiento de la Compañia; pues siendo una heredad inculta, abandonada, y desierta para España, era sin embargo un rico Patrimonio para los Holandeses, que estaban apoderados, y hechos dueños fraudulentamente de todo su Comercio, y esto con una especie de tolerancia, que parecia formal consentimiento, no menos doloroso, que inevitable en aquel tiempo, tan contrario à los interesses de la Nacion.

11 En los veinte y ocho años anteriores à la ereccion de la Compañia, no excedieron de cinco los Navìos de Registro de España, y las Islas de Canarias tenìan tambien casi abandonado su permisso, procediendo uno, y otro, de que ni hallaban conmoda venta de los Generos que llevaban, ni disposicion de comprar los frutos que debian traer, por estàr tan exausta de estos, como infestada de aquellos la Provincia, por el Comercio ilicito de los Estrangeros.

12 Esto se acredita bien con la lastimosa prueba, de que en los diez y seis años, desde el de 1706. hasta el de 1721. inclusivè, no saliò de Caracas para España Embarcacion alguna de aquel trafico.

13 De aqui resultaba la falta que havia en estos Reynos de la conveniente provision del precioso fruto del Cacao, que siendo de los Dominios del Rey, era del arbitrio de los Estrangeros traerle, ò no traerle, dando la ley que querian con afrenta de la Nacion.

14 En escasearlo fundaban siempre su mayor interès, porque de este modo lo mantenian à muy subidos precios; y assi, el año de 1728. llegò à venderse en los Puertos de Mar à mas de 70. pesos el quintal, sin haver pagado aùn los derechos Reales; y era opinion sentada de los Comerciantes de mayor nota, que dentro de poco tiempo subirìa à cien pesos.

15 De Caracas usurpaban quanto rendia aquella Provincia, sin contribuìr al Rey derechos algunos; y con lo mismo

que de alli ſacaban, extrahian de Eſpaña los ricos theſoros de ſus Minas.

16 Los daños que de eſto reſultaban al Eſtado en deſpojarle del oro, y de la plata; al Erario en defraudarle de ſus derechos Reales; y al Comercio Nacional en privarle de las utilidades que producìa el clandeſtino Eſtrangero, ſe dexan à la prudente reflexion de quien ſepa mejor graduarlos, y peſarlos.

17 Sin duda eſtos viſibles perjuicios obligaron à S. M. à prohibir por ſus Reales Ordenes de primero de Noviembre de 1717. y 9. de Junio de 1718. la introducion de todo genero de frutos de Indias, que vinieſſen por mano de Eſtrangeros; y para alentar el Comercio Nacional al trafico del Cacao, por Real Cedula de 17. de Septiembre de 1720. minorò à 33. mrs. en libra los derechos, que haſta entonces ſe exigìan de 75. y medio; y por otra de primero de Octubre del miſmo año relevò S. M. del derecho de Toneladas à los Navìos de Regiſtro, que fueſſen por eſte genero, con otras equidades, que ſe dirigian al fomento de ſu trafico, y à la abundancia de eſte fruto en Eſpaña.

18 Con no poco dolor hizo vèr la experiencia, que ninguna de eſtas piadoſas zeloſas providencias baſtaba à cortar el deſorden del Comercio Eſtrangero, ni à eſtablecer el Nacional, que tanto importaba à los intereſſes de la Corona, y à el alivio de los Vaſſallos; y aſsi, por ultimo remedio acordò la piedad de S. M. el de conceder el año de 1728. à la Provincia de Guipuzcoa el Comercio de la de Caracas, para que formando Compañia, le desfrutaſſe *con la preciſa carga de reſguardar por Mar, y Tierra la dilatada Coſta de aquella Provincia del ilicito Comercio de los Eſtrangeros, que tan apoderado eſtaba de ella.*

19 Eſtablecida la Compañia, ſalieron del Puerto del Paſſage los primeros Navìos de ella, nombrados San Ignacio, San Joaquin, y la Galera Guipuzcoana, en 15. de Julio de 1730. y en 15. de Octubre del miſmo ſe ſiguiò el Navìo Santa Roſa, todos armados en Guerra, y con 561. hombres de Tripulacion.

20 Llegaron felizmente à Caracas, y ſe eſtablecieron las Factorìas, ſegun las Inſtrucciones, y Ordenes de la Corte, como tambien el reſguardo de aquella dilatada Coſta por Mar, y Tierra, ſufriendo los inſultos, violencias, y robos de los Holandeſes, que no contentos con ſus propias hoſtilidades, fomentaron cerca del Rio Yaracui la ſublevacion de un Mula-

 to

to Zambo, llamado Andreſote, que con algunos Negros, y Mulatos que le ſiguieron, impedia el Comercio licito, y amparaba el fraudulento, haciendo muchas muertes, robos, y extorſiones.

21 Deſvanecido eſte levantamiento à diligencias del Goververnador Don Sebaſtian Garcia de la Torre, que fue con gente contra Andreſote, y à esfuerzos de la Compañia, que ayudò en quanto pudo, ſe puſo en el orden debido el reſguardo de la Coſta.

22 Tuvo tambien que vencer la Compañia infinitas dificultades, y contradiciones en lo interior de la Provincia, donde ſentian muchos hallarſe privados de la delinquente libertad del Comercio furtivo en que eſtaban connaturalizados, por habito muy envejecido.

23 Governados los Factores por los precios de los Regiſtros anteriores de Eſpaña, reglaron à ellos los de los generos, y frutos, que llevaron en el coſtoſo Armamento de los quatro Navìos primeros del citado año de 730. ſin exceder en coſa alguna, y pagaron al precio corriente los frutos que ſe compraron; pero ſin embargo de uno, y otro, ſe confederaron los Poderoſos, y Comerciantes del Paìs (que eran los que mas intereſſaban en el Comercio furtivo) para juntar, y ocultar todo el Cacao que podian, à fin de que no llegaſſe una fanega à la Compañia, ni ſus Navìos tuvieſſen retorno; lo que empeñò la benigna juſtificacion de S. M. à expedir una Real Orden para que fueſſen preferidos en la Carga los que huvieſſen de bolver à Eſpaña.

24 Aquellos embarazos fueron baſtantes à hacer no menos coſtoſa que larga la manſion de dichos quatro Navìos; pues el Santa Roſa no bolviò haſta el año de 732. y los otros tres ſe dilataron haſta el de 733. de modo, que la detencion prolija de tanto tiempo causò à la Compañia imponderables diſpendios, por lo numeroſo de las Tripulaciones, y lo coſtoſo de ſus raciones, y ſueldos.

25 Tuvo S. M. por conveniente relevar del Govierno de Caracas à Don Sebaſtian Garcia de la Torre, poniendo en ſu lugar en calidad de Comandante General de aquella Provincia à Don Martin de Lardizabal, Miniſtro Togado, que deſpues lo fue del Supremo Conſejo de Indias, y la Compañia executò lo miſmo con ſu Factor principal Don Pedro de Olabarriaga, embiando à ſuccederle Don Nicolàs de Francia.

Con

26 Con la rectitud, prudencia, è integridad del primero, y la aceptada conducta del segundo, se puso en el mejor orden la administracion de la Justicia en aquella Provincia, y en buena armonìa el comercio, y trato de la Compañia con sus Naturales.

27 Por las quexas que havian precedido en la Corte, llevò el señor Lardizabal comission para hacer la mas exacta Pesquisa de la conducta de los Factores, y Dependientes de la Compañia.

28 Hizolo assi, y no resultò cargo alguno de quantos les imputaba la calumnia. *Verificòse, assi por Testigos, como por confrontacion de Facturas, que en la venta de los Generos, y Frutos, que llevaba la Compañia, no se havia excedido de los precios de los Registros anteriores. Que à los Naturales se les havian comprado su Cacao, y Frutos de la Tierra à precios justos. Que los empleados por la Compañia no havian delinquido en el ilicito Comercio de Estrangerìa, antes bien le havian zelado, è impedido en todo lo possible. Que por lo respectivo à daños, y malos tratamientos, solo añadìa cierto numero de Testigos haver oìdo algunos rumores contra la gente del resguardo de la Costa, pero en voces tan vagas, que ni expressaban lances, ni nombraban los sugetos que causaron, ni recibieron estos daños; por lo que no hallò materia sobre que tomar providencia.* Assi lo expuso al Rey en Consulta de 8. de Julio de 1733. con remission de tres Piezas de Autos de que constaban los de dicha Pesquisa, actuados todos de oficio.

29 A los primeros passos del Govierno de dicho señor Lardizabal, la quexa que mas reynaba en los vecinos de Caracas, era la de la falta de Buques para España. Hallabanse à la sazon alli los Navìos Santa Rosa, y San Ignacio de la Compañia, y tomò aquel Cavallero la determinacion de franquearles todo el Buque del Navìo Santa Rosa, que admitìa tres mil fanegas en su bodega.

30 Requiriòles, que lo cargassen de su cuenta para España; à que friamente respondieron, que no se animaban à este riesgo por lo dilatado de su retorno, y assi no admitieron el combite, y se calificò de tan voluntaria como maliciosa su quexa. Consta todo por Cartas, que intervinieron de una parte, y otra, con fecha de 28. de Enero, y 26. de Febrero de 1733. y vinieron certificadas à España; y este fue el primer humo que se viò en aquellos Naturales del fuego interior, y oculto, que ardìa en su corazon contra el zelo de la Compañia, que les

les cortaba, y ceñia el Comercio ilicito à que estaban acostumbrados.

31 Otro caso muy moderno califica, y convence la falsedad artificiosa con que se ha obrado en varios recursos con el especioso nombre de Cabildo de Caracas, y es el siguiente.

32 Por Octubre de el año de 1747. representò aquella Ciudad à S. M. por el Supremo Consejo de Indias, hallarse con muchissimo Cacao sobrante, porque la Compañia no havia sacado para España el que supone debia; por lo que concluyò con la pretension de permisso para traerle en Navìos propios, ò fletados, verificando su retorno con ropas, y frutos.

33 Hallabase al propio tiempo en el Puerto de la Guayra la Fragata San Sebastian, con el Paquebot nombrado el Santissimo Christo de la Salud, ambos Baxeles del trafico de la Vera-Cruz. Requiriò el Governador al Cabildo repartiesse su buque, y señalò en 25. de Septiembre 70. dias de termino para verificar su cargazon.

34 Se podia desear ocasion mas oportuna para que aquellos Cosecheros Comerciantes lograssen el beneficio del embarco de sus frutos, y desarmassen sus quexas? Pero no era este el fin que tenìan en haverlas dado: y assi se viò por la experiencia; pues el Cabildo en 2. del mismo mes de Octubre, en que supuso al Rey havèr tanto Cacao sobrante, representò al Governador no haver alguno, y que por consiguiente no podia cargarse la Fragata San Sebastian hasta recoger la immediata cosecha de Navidad; por lo qual pidiò se prorrogasse el termino hasta fin de Enero siguiente.

35 Concediòse esta prorrogacion en 6. de dicho mes; y en 22. de Enero pidieron otra, que tambien se les concediò hasta 15. de Marzo immediato, cuyo termino se cumpliò, como los demàs, sin verificar la carga; de modo, que el Capitan del Navìo hizo recurso en 22. de Mayo para ocuparla de su cuenta; y haviendo dado traslado al Cabildo, insistiò este en nueva prorrogacion, que con efecto se le concediò en 26. de Junio por 20. dias mas, con facultad al Maestre, para que cumplidos, y no cargando el Cabildo, ò los Vecinos, usasse del Buque à su arbitrio, como con efecto se cree huviesse usado, pues no consta lo contrario despues de haverle causado el costoso dispendio de 13. meses de detencion en el Puerto, pues todavia quedaba en èl por Noviembre de 1748. sin embargo de haverse recogido en el intermedio, no solo la cosecha de Navidad, que pidieron, sino tambien la de San Juan siguiente.

Esto

36 Esto sucedia en Caracas al mismo tiempo que en la Corte estaban los Diputados de aquella Ciudad gritando, no sin clamoroso estruendo, con pretensiones de salida para el Cacao, que figuraban sobrante; y de este incontestable hecho tiene la Compañia Testimonios autenticos, que no pueden impugnarse, pues son copias literales de los Acuerdos del mismo Cabildo; y su pretension para la saca del supuesto Cacao sobrante existe en el Consejo, y acaso estarà tambien introducida en la via reservada; no pudiendo aqui omitirse la reflexion de que, ò era verdad la sobra de Cacao, que tanto se declamaba, ò era suposicion, è impostura maligna para malquistar à la Compañia.

37 Si era verdad, adonde està el Cacao de sobra, ò por què medios, y à quienes se vendiò? pues yà no està existente como el Cabildo lo publìca. Si era falsedad, è impostura, sin duda es buen valor el que se atreve à llevar la mentira, y la cabilacion hasta el mismo Trono de la Magestad, fatigando por este medio la atencion del Rey, y ocupando con artificios sus mas sérios Tribunales.

38 Muchos exemplares de esta naturaleza pudieran citarse, pero se omiten, yà porque los dos casos expressados sobran para afianzar el juicio en la verdad, y yà por evitar prolixidades molestas; y assi passarèmos à explicar còmo es el Comercio general, que tanto la Compañia, como los demàs, hacen en la Provincia de Caracas.

COMERCIO GENERAL DE CARACAS.

39 HALLASE rodeada, y circundada de Comercios aquella Provincia por todas sus quatro partes, pues por la del Oriente tiene Comercio con las Playas, ò Costas de Piritu, y Barcelona, Puertos de la Provincia de Cumanà. Al Medio-Dia tiene Comercio con la Laguna de Cachicamo, y otras orillas del Orinoco, y Casanare. Entre Medio-Dia, y Poniente tiene Comercio con Mérida, Ciudad del Virreynato de Santa Fè. Al Poniente tiene Comercio con Maracaybo. Y finalmente, al Norte tiene los gruessos Comercios de España, Vera-Cruz, Cartagena, Islas de Canarias, la de Santo Domingo, y otras de Barlovento; agregandose à todos estos el que siempre hacen en poca, ò mucha cantidad con los Estrangeros, que nunca faltan en aquella dilatada Costa.

 Nada

40 Nada menos que todos estos desahogaderos tiene aquella Provincia, que se vocèa oprimida con una especie de *estanco* por la Compañia; y para que se vea quanto dista de la verdad este tan decantado supuesto, y que no se habla en general, sino es con la sinceridad, è individualidad posible, especificarèmos aqui los Comercios, que franca, y libremente hace aquella Provincia, y los que concurren à ella, à mas de el de la Compañia, que se reservarà para final de todos.

41 Es libre, y franco el gruesissimo Comercio de los Navìos del trafico de la Nueva-España, adonde se sacan considerables porciones de Cacao, y su retorno à Caracas se compone, no solamente de dinero, sino tambien de galones de plata, y oro, cobres, paño comun, bayetas, mantas ordinarias, especerìa, loza, vidrio, plomo, pinturas en lienzo, y viombo, libros, faicas de trapiches, sombreros ordinarios, y de palma, petates, botonaduras de plata, y oro falso, y fino, plata labrada, joyas, y cadenas, y otros diferentes generos, y manufacturas de aquel Reyno, que no se especifican por no incurrir en sobrada prolixidad; pero podrà darse una lista individual de ellos.

42 Concurre annualmente el Navìo de Registro de las Islas de Canarias, que lleva harinas, vinos, agua-ardientes, azeyte, y otros varios frutos, como assimismo diversos generos, y manufacturas de lana, hilo, y algodon, como encaxes, y otros efectos: y buelve en su retorno enteramente cargado de Cacao de aquella Provincia.

43 De Mérida, Ciudad del Virreynato de Santa Fè, y del dilatado Partido de Casanare, de la propia jurisdiccion, traen lienzos de algodon, colchas, colgaduras de cama, rohanas, toldos, manteles, servilletas, y tohallas de lo mismo, fresadas, ò mantas, sombreros, gran numero de mulas, azucar, panelas, y otros varios dulces, à las Ciudades de Carora, y Guanare de la Provincia de Caracas, desde donde circùlan, y corren casi por toda ella, sin reservar à su Capital: Y sacan de retorno algunas porciones de Cacao, ganado mayor, (de que hay escasèz en dicha Ciudad de Mèrida) cordovanes, baquetas, gamuzas, y toda especie de obras de estos generos.

44 De la Margarita, Cumanà, y Barcelona, traen à el Puerto de la Guayra, y otras partes de la Costa, provision de carneros, aves, carne salada, y seca, llamada tassajo, hojas de tocino, manteca, maìz, pescado salado, seco, y sal: Y sacan porciones de Cacao, dinero, y cueros.

Co-

45 Comercian de Truxillo, Ciudad de la Provincia de Caracas, à Maracaybo, llevando harinas de trigo, (*coſecha de aquella Ciudad*) azucar, varios dulces, y mineſtras: Y traen los generos, y efectos que encuentran proporcionados à ſu ordinario conſumo.

46 Igualmente comercian de Coro, tambien Ciudad de aquella Provincia, llevando à Cartagena brea, ſal, cordovanes, ſebo, y algunos generos comeſtibles: Y ſu retorno ſe hace en dinero, y loza vidriada, fabrica de Tierra-Bomba, à los contornos de aquella Plaza.

47 De la miſma Ciudad de Coro ſe llevan à Santo Domingo porciones de Cacao, ſal, cordovanes, y obras hechas de eſte material: Y ſus retornos, que debieran ſer ſolo en dinero, conſiſten, muchas veces, en cueros, y ſebo, que al paſſo por Curazao cambian en aquella Isla por ropas; y dexadas eſtas en la Coſta, ſe preſentan en el Puerto con ſolo laſtre las Embarcaciones de aquel trafico.

48 Comercian de los Partidos de Unare, Ipìre, Quebrada-honda, Chaguaramas, Valle de Orituco, y Valle de Guigüe, todos de la Provincia de Caracas, llevando à las Coſtas de Piritu, y Barcelona, Puertos de la Provincia de Cumanà, porciones de Cacao, carnes, cueros, y ſebo, que todo lo cambian por ropas, que alli toman de los Holandeſes.

49 Llevan à las miſmas Coſtas porciones grandes de tabaco de Curaſeca, no obſtante la mucha diſtancia de los terrenos en que ſe coge eſta coſecha: Y tambien permutan eſto por ropas, con que hacen ſu retorno, y las diſtribuyen por lo interior de la Provincia de Caracas.

50 En la miſma conformidad llevan de muchas partes de los llanos de dicha Provincia à las orillas del Orinoco, y principalmente à la Laguna de Cachicamo, tabaco, cueros, ſebo, mulas, y dinero, que todo lo emplean en compras, y cambios de ropas, agua-ardientes, y otros efectos, con Franceſes, y Holandeſes, de Eſquivo, y Suriñàn, que ſuben por aquel Rio à eſte trafico, y al que hacen de Indios eſclavos, comprandolos de los Caribes: Y yà ha llegado à tanto el conocimiento, que tienen de eſte Rio, y otros que corren à èl, y à tanto tambien ſu oſſadìa, que el año de 1747. ſubieron dos Goletas crecidas, y armadas con artilleria à las cercanìas de Barinas por el Rio Apure, uno de los muchos, y muy caudaloſos que deſaguan en el Orinoco.

Eſtos

51 Eſtos diverſos, y grueſſos Ramos, que todos compran, y venden, todos traen, y ſacan, y todos conſtituyen aquel gran cumulo de Comercio general, ſean teſtigos (pues no puede haver otros de mayor excepcion) de la inſigne calumnia, con que por el odioſo titulo de *unica vendedora*, y *unica compradora*, ſe le ofende à la Compañia, cuyo particular Comercio reſta explicarlo aqui, como ſe ofreciò.

52 El Comercio, pues, que hace la Compañia, ſe reduce à el de la proviſion de ropas, y frutos de Eſpaña, que los vende en aquella Provincia, y compra en ella lo que neceſsita de ſus Coſechas, eſpecialmente de Cacao para el abaſto de eſtos Reynos, adonde retornan ſus Navìos.

53 Cometiò S. M. à la Compañia eſte Comercio como por ſubrogacion del que debian hacer, y no hacian los Regiſtros ſueltos de Eſpaña; pues como ſe dixo al *num.*11. no excedieron de cinco en 28. años, haviendoſe viſto obligados à eſte abandono por las quiebras que experimentaron los que havian ido, y por el practico conocimiento que tenian de que no podia haver Comercio Eſpañol en Caracas, no precediendo en ſus Coſtas el preciſo reſguardo del fraudulento de los Eſtrangeros, de que ſiempre eſtaba inundada aquella Provincia.

54 Por eſſo impuſo S. M. eſta indiſpenſable coſtoſa carga del reſguardo à la Compañia, que la deſempeña *no con menos diſpendio que el annual de* 150ꝑ. *peſos*; con que como por premio de una obligacion gravoſa, y cierta, ſe concediò à la Compañia un Comercio perdido haſta entonces, dificultoſo de repararle en adelante, è incierto en las utilidades que podia dexarla, y conſiguientemente à nadie ſe deſpojò, ni perjudicò en el Comercio Eſpañol con eſte eſtablecimiento; antes bien ſe le habilitò el del Regiſtro de Canarias, que ſe hallaba caſi abandonado, y ſe aumentò el que ſe hacìa à la Vera-Cruz: con que en todo rigor ſe vino à conceder à la Compañia para ſu trafico una Provincia, que nadie la queria. Vamos aora à la practica que obſerva en eſte Comercio.

55 Deſde los principios eſtableciò la Compañia para ſus ventas unos precios nada excedentes à los de los Regiſtros, que la precedieron, y aſsi quedò executoriado por la Peſquiſa hecha el año de 1733. por comiſsion de S. M. que và citada à el *num.*28. Deſpues acà ha obſervado los miſmos terminos de la moderacion, y de la equidad, en tanto grado, que cotejados los precios mas infimos, que haya havido en toda la America

por

por el Comercio Español; ningunos se hallaràn tan baratos como los que ha tenido la Compañia en Caracas en sus generos, y viveres; con la circunstancia, que en estos no alterò, durante la Guerra, los precios de la Paz, y en aquellos solo en tal qual hizo una pequeña novedad hasta los ultimos dos años, en que las pèrdidas, y empeños contraìdos en la misma Provincia, obligaron à la Compañia à hacer algun aumento mas; pero ya con el beneficio de la Paz estàn dadas las ordenes desde el principio de este año, para que todo se venda à los precios anteriores à la Guerra, lo qual se darà justificado concluyentemente siempre que convenga.

56 No es *unica vendedora la Compañia*, como con error, è ignorancia gritan algunos, pues concurren (como es notorio) el Registro annual de Canarias, y los Navìos de la Nueva-España en gran numero, con todas las manufacturas, y frutos procedentes de aquellas Provincias. Concurren los varios Ramos de Comercio, que se especifican à los *numeros desde el* 43. *hasta el* 51. con distintos generos, y frutos, que alli constan, y en concurso tambien de los que lleva la Compañia, *queda à la eleccion de cada uno de los Naturales el comprar de quien quisiere libremente, entrando en esta Tienda, ò en la otra, segun le diere la gana, pues solo en Caracas llegarà à* 80. *el numero de ellas*; en que se evidencia, quan lexos està de precisarsele por la Compañia à que compre sus generos: impostura odiosa, impostura falsa, impostura maligna; pero que hace vèr, con la mayor claridad, hasta donde ha podido llegar à prevaricar la ignorancia, y à influir la malicia.

57 Tampoco es *unica compradora*, como con igual error dicen muchos, porque los mismos Navìos de Canarias, y Nueva-España fundan sus retornos en los frutos del Paìs, comprandolos del propio modo que la Compañia; y à mas de estos Comercios, hay en aquella Provincia los que quedan antes especificados, y todos comprehenden la salida, venta, y trafico del Cacao, y parte de ellos tambien el del Tabaco; y assi es igualmente electivo, y libre en los Cosecheros, y Naturales de aquella Provincia, ò el comerciar por sì fuera de ella, ò el vender dentro à quien mas gustaren, entre tanto numero de Comerciantes como tienen à la vista, para que sea mas despotica, y franca su eleccion.

58 En esta inteligencia no havrà quien no gradùe por una de las mayores calumnias la que se ha difundido como verdad,

ſin diſputa, ni queſtion, el decir, que la Compañia preciſa, y obliga à aquellos Naturales à que la vendan ſu Cacao à los precios de ſu antojo; pero ſin embargo ſe hace preciſo exponer, para que prevalezca la verdad, que no ſolo no puede cohartarles, ni jamàs les ha cohartado ſu libertad, ſino que ſiempre les ha beneficiado la Compañia, pagando *los tres, los dos, ò un peſo mas del precio corriente cada fanega de Cacao*, ſegun los parages, y diſtancias, y aun ha havido años (y no pocos) en que *ſiendo el precio comun para los demàs el de 9. ò 10. peſos por aquellas calles, les ha recibido la Compañia en ſus factorias à 14. peſos por regla general, que no admitìa excepcion de perſonas.*

59 Veaſe aora quanto diſta eſto de las impreſsiones, que la artificioſa inventiva de la emulacion ha cauſado ſinieſtramente en el Publico, para atraer ſu compaſsion à favor de la calumnia, y excitar ſu odio contra la mas inocente piadoſa conducta. No ha ſido otro el objeto con que ſe han arrojado al ayre las irritantes voces de *unica vendedora*, *unica compradora*, y *eſtanco*, ſin detenerſe en el copioſiſsimo numero de millares de compradores, y vendedores, que concurren de los Comercios libres de la Vera-Cruz, Islas de Canarias, y las de Barlovento, los quales, y los Contrabandiſtas, (que nunca faltan) han extrahido, ſin comparacion, mas Cacao que la Compañia. Y es eſto *ſer unica compradora, y obligar (como tal) à que ſe la dè à los precios baxiſsimos de ſu antojo*? Claro eſtà, que ni uno, ni otro es aſsi; pero què importa que no lo ſea, para que lo publique aſsi quien eſtè reñido con la verdad, y tan bien hallado con la impoſtura?

60 Aun deſarmadas de toda razon, y fundamento, como lo quedan aquellas odioſas voces con que tanto ſe ha ofendido à la Compañia, todavia ſe quiere preguntar à ſus emulos; què diferencia doloroſa hallan entre ſu Comercio, y el de Regiſtros particulares?

61 Si bien lo examinan, reſponderàn preciſamente, que ninguna; y ſi alguna hallan, veràn que es ventajoſa de parte de la Compañia àzia aquella Provincia, en quanto ſe halla eſtà ſurtida mas copioſamente, y con mayor equidad que otras, adonde haſta que evaque ſu termino un Regiſtro, no ſe deſpacha otro, y eſto ya ſe ſabe los efectos que produce, tan deſemejantes à los que desfruta Caracas con la Compañia, que la provee ſin intermiſsion, ni eſperar à que ſe vendan unas cargazones para embiar otras, con que procura ſiempre conſti-

tituìr un decente repuesto de pie fixo, y la varatèz no se ignora que ha sido, y es en todos tiempos hija de la abundancia.

62 Es hecho evidentissimo, que à diferencia de los Registros particulares, que llevan por objeto hacer su fortuna en un solo viage, funda la Compañia su consistencia, y progressos en los de aquella misma Provincia, atendiendo à su opulencia no menos que à sus proprias ventajas, por el preciso enlace, que tienen estas con aquella.

63 No se le oculta à la Compañia, que no puede haver Comercio rico en Paìs pobre; y por esso llevò desde los principios la prudente maxima de hacer florecer (como lo ha conseguido) à la Provincia de Caracas, con las grandes anticipaciones de dinero hechas *sin tirar premio alguno* para el cultivo, y aumento de sus Haciendas; con vender los generos, y frutos à mas baxos precios, que los de otras partes de la America; y finalmente con comprarles su Cacao à precios mas altos, que los que se les pagan en el resto de su Comercio general, assi de la Nueva España, como de las Islas de Canarias, y otras de Barlovento.

64 Esto se verificò, y quedò executoriado por la Pesquisa del año de 1733. citada al *num.*28. y nada desea la Compañia mas, que el que la justificacion de S. M. mande, por medio de qualquiera Ministro de experimentada conducta, zelo, è integridad, examinar sus operaciones, como las intenciones de los que la sindìcan, para que al passo que se descubran los torcidos fines de estos, se acrisolen mas, y mas la justicia, y equidad con que procede la Compañia, y sirva esta segunda Pesquisa de nueva executoria de su loable conducta.

65 Queda por todo lo expuesto, al parecer, enteramente desvanecida la erronea opinion de los que ignorantemente juzgan, ò maliciosamente influyen, para persuadir à todos, que la Compañia tiene una especie de estanco por su Comercio en aquella Provincia, quando la realidad es, que para una sola parte, que desfruta de èl, tiene la fuerte precisa carga de guardar el todo, en beneficio universal de aquel Comercio general, por medio de un Resguardo costoso por Mar, y Tierra, *en que ocupa muchas Embarcaciones armadas en Guerra, y mas de* 400. *Hombres de pie fixo, con el dispendio annual de passados de* 150ꝟ. *pesos*; pero como la piedra fundamental de las iras de los malos Vassallos sea este Resguardo, mientras con mas religion, y zelo le observa la Compañia, con mas indignacion dis-

diſparan contra ella ſola, y no contra los demàs, toda ſuerte de quexas, y de calumnias, ſin pararſe en que ſean falſas, ò verdaderas.

66 Finalmente es preciſo eſtàr en la cierta inteligencia de que la Compañia guarda para todos à Caracas, y para todos defiende ſus Coſtas, y que no goza con ſu Comercio mas que una ſola parte de lo que guarda.

BENEFICIOS QUE HAN RESULTADO al Comercio univerſal de los Vaſſallos del Rey.

67 LAS utilidades, ò beneficios, que por medio de la Compañia, y ſu Reſguardo ſe han ſeguido al Comercio univerſal de los Vaſſallos de S. M. ſe prueban viſiblemente por el ſiguiente Carèo del Cacao, que ha ſalido regiſtrado de Caracas deſde el principio de eſte Siglo haſta el eſtablecimiento de la Compañia, y del que ſe ha embarcado deſpues de ſu ereccion.

68 En los 30. años primeros de eſte Siglo, ſegun razon puntual de los Oficiales Reales de Caracas, ſalieron regiſtrados para Eſpaña, Islas de Canarias, y la America, 642ʊ023. fanegas de Cacao. Deſde el año de 1730. que diò principio el Reſguardo de la Compañia en aquellas Coſtas, haſta el de 1748. ambos incluſivè, que ſon 19. años, ſalieron 858ʊ978. fanegas: con que de ſu Carèo con la otra ſuma, reſulta, que en los 19. años ultimos han ſalido regiſtrados, adeudando los Reales derechos, 216ʊ953. fanegas mas, que en los 30. primeros de eſte Siglo: Luego ſiguiendo la regla de proporcion, correſponde, que en otros 30. años ſalgan mas que en los primeros 714ʊ258. fanegas, y un diez y nueve abo de Cacao; y aun excederà mucho de eſta cantidad con el beneficio de la Paz, lograndole en el tiempo citado, y conſiguientemente quedarà utilizada la Real Hacienda en los derechos de eſte aumento.

69 Tirando la cuenta particular del que ha ſalido para el conſumo de Eſpaña, ſe halla, que ſe paſſaron en claro (ſin haver venido de Caracas Embarcacion alguna con Cacao) los 16. años deſde el de 1706. haſta el de 1721. incluſivè. Deſpues à esfuerzos del Aſiento, que para eſte Comercio celebraron con S. M. Don Alonſo Ruiz Colorado, y Don Juan Franciſco Melero, vinieron en los cinco años deſde el de 1725. haſta el

de

de 1729. ambos inclusivè, 20ʉ348. fanegas: pero careada esta suma con la de 116ʉ493. fanegas, que sacò la Compañia en otros cinco años, desde el de 1732. en que bolviò su primer Navìo, hasta el de 1736. inclusivè, resulta, que excediò la salida de este quinquenio à la del otro en 96ʉ145. fanegas de Cacao, que conduxeron demàs los Navìos de la Compañia à España, como igualmente 29ʉ202. arrobas de Tabaco de Barinas, quando antes jamàs se sacaba un rollo de aquella Provincia por mano de Españoles: Consta todo por Certificaciones de los Oficiales Reales de Caracas, y señaladamente por una dada en 18. de Abril de 1737.

70 Estos considerables aumentos, y las ganancias que por ellos hayan circulado en el Comercio Nacional, y en los Dominios de S. M. se deben à la Compañia, y su Resguardo en la Costa de Caracas, que es lo mismo que haverlas quitado de las manos de los Holandeses, y passadolas à las de los Vassallos del Rey, enriqueciendo à estos quanto se debilitaba à aquellos.

71 La regulacion de estas ganancias productivas de aquel excesso de saca de Cacao por verdadero Registro, y su venta en los legitimos destinos que tuvo, con las del ingresso que precediò de generos, y frutos (que todo debe atribuirse à la Compañia) no es facil sujetarla à guarismo; y asi se difiere à la prudente Arismetica de quien sepa graduar la substancia que dexan los Comercios en los Reynos, y Provincias por donde circùlan.

72 Lo que puede assegurarse con verdad, es, que el Registro de Canarias, y muchos Navios de la Nueva España, que antes no iban à la Provincia de Caracas, por hallarla exausta de frutos, empezaron à concurrir à ella luego que la Compañia comenzò à guardarla de los Estrangeros, llenando el primero, sin las demoras à que estaba acostumbrado, no solo los Buques corrientes de su Permisso annual, mas tambien los que no havia podido desfrutar los años anteriores, porque la continuada clandestina introducion de los Holandeses le imposibilitaba, asi la venta de las Ropas, y frutos que llevaba, como la compra de los que debia traer; siendo evidente, que ha ido engrossando, y tomando cuerpo aquel Comercio Nacional à expensas de la custodia, que à tanta costa puso, y conserva la Compañia.

73 Es beneficio, y grande para aquel Comercio general

quanto la Compañia ha mejorado el Puerto de la Guayra, por medio de una gran parte de Muelle, que con mas de 70. varas de largo, y 9. de ancho, ha construìdo en su Playa, descubierta à los continuos fuertes golpes de Mar, de modo, que al abrigo de aquella costosa obra entran oy à la vez quatro, y cinco Lanchas à cargar, y descargar, quando antes solo servìa para el embarque, y desembarque una Caleta tan pequeña, que no admitia las Lanchas sino de una en una, y esto con tanto peligro, que à poca fuerza del Mar caìan à Sotavento sobre grandes piedras, que, ò las hacian pedazos, ò las quebrantaban de suerte, que quedaban inutiles, y retiradas à la Playa hasta componerlas.

74 Igual beneficio, ò mayor produce en Puerto-Cabello otro Muelle con 92. varas de largo, y 12. de ancho, que està construìdo, y costeado enteramente por la Compañia, pues las Balandras, Goletas, y otras Embarcaciones del continuo trafico, y comunicacion de dicho Puerto à el de la Guayra, se arriman, ò atracan à este Muelle, alargando, y recibiendo en èl sus cargazones, quando estas se conducìan antes de tierra à la distancia de 60. y 70. varas à hombros de Marineros, con grande quebranto en la salud de estos, con mucha pèrdida de tiempo, y no poco coste de los Dueños de las Embarcaciones, y de los de sus efectos.

BIEN DE EL ESTADO.

75 POCO hay que reflexionar sobre este punto, pues verificado el antecedente de los aumentos de el Comercio Nacional, assi en España por la Compañia, como en Canarias, y la Vera-Cruz por los Comerciantes Vassallos de el Rey, se deduce por precisa consequencia, que queda tanto mas enriquecido el Estado, y la Monarquìa donde circùla toda esta substancia, quanto es mas cierto que antes se extraìa de el Reyno por usurpacion de los Estrangeros, pues està considerado sacaban annualmente de España passados de veinte millones de reales, procedidos de la venta del Cacao.

76 Es assi, que queda oy esta gran suma entre los Vassallos de la Corona: Luego tampoco puede negarse este considerable beneficio al establecimiento de la Compañìa, como el que si faltasse su existencia, reincidirìa el Reyno, è igualmente la Provincia de Caracas en las mismas enfermedades de que antes ado-

adolecìa, y dexarìa de tener el Rey un brazo fuerte, qual ha moſtrado ſerlo la Compañia en la defenſa de las Americas contra los Enemigos de la Corona, y un recurſo ſeguro en los ahogos de el Erario; ſiendo cierto, que de uno, y otro ha dado buenas pruebas en los ſeñalados ſervicios, que ſe diràn deſpues.

AUMENTOS DE LA REAL HACIENDA.

77 HAllabanſe las Caxas Reales de Caracas antes de la Compañia ſin los fondos neceſſarios para cubrir ſus cargas, y precìſado S. M. à traer à veces algunos ſituados de otras partes.

78 Deſpues de eſtablecida la Compañia llegaron à eſtàr ſobrantes, de tal modo, que ſiendo Governador Don Martin de Lardizabal, ſe ſituaron en ellas 10ɥ. ducados de plata para Cumanà; como 7ɥ. peſos para la Margarita; de 3. à 4ɥ. para la Trinidad; y todo lo que faltaſſe en Maracaybo para cubrir los ſueldos de aquella Guarnicion.

79 Aùn ſatisfechas eſtas cargas huvo fondos ſuficientes para conſtruir una fortificacion coſtòſa de mas de 300ɥ. peſos en Puerto-Cabello, donde nò havia antes defenſa alguna, y eſtà aora con la Guarnicion neceſſaria.

80 Nada de eſto baſtò todavia à apurar aquellas Caxas Reales, pues (ſin exemplar anterior) ſe han hecho deſpues de el eſtablecimiento de la Compañia una, ò mas remeſas de dinero ſobrante à Eſpaña; y ſeñaladamente vinieron el año de 1734. en Navìos de ella 78ɥ541. peſos, como es 50ɥ541. peſos en dinero efectivo, y los 28ɥ. reſtantes en Letra, que à ruego de los Oficiales Reales diò el Factor principal ſobre la Compañia ſin premio alguno, y evitando el rieſgo de Mar por hacer eſte ſervicio nuevo al Rey.

81 Finalmente ſe evidencia bien el quantioſo incremento, que por la Compañia han tenido aquellas Caxas Reales, de que todo el ingreſſo que huvò en ellas en los cinco años anteriores à ſu eſtablecimiento por derechos de todas las Embarcaciones, que fueron, y ſalieron de el Puerto de la Guayra, importò ſolo 1. 541ɥ646. reales, y 6. mrs. de plata; y lo que entrò en otros cinco años deſde el de 1732. que bolviò el primer Navìo de la Compañìa, haſta fin de el de 1736. aſcendiò à la ſuma de 2. 880ɥ086. reales, y 19. mrs. de plata; con que reſul-

taron de aumento en este quinquenio 1. 338ʉ440. reales, y 13. mrs. que hacen 167ʉ305. pesos, y 13. mrs. de plata, como consta por Certificacion de los Oficiales Reales de Caracas, dada en 18. de Abril de 1737.

82 Por lo que se ha fecundado la Real Hacienda en Caracas, se podrà venir en conocimiento de los aumentos, que tambien havrà tenido en Canarias, Vera-Cruz, Santo Domingo, è Islas de Barlovento, pues à proporcion de quanto han crecido los Registros de Cacao, es preciso hayan subido los derechos Reales de salida, y regresso de los Navìos de aquel trafico; lo que tambien se debe al resguardo de la Compañia.

83 Los derechos que su gyro propio ha producido en España al Real Erario, no son inferiores à los demàs, aunque no llegan à todo lo que pudieran haver sido; pues de los 19. años, que ha se fundò la Compañia, hay que descontar los tres primeros desde el de 730. que salieron, hasta el de 733. que bolvieron los Navìos de el primer Armamento, como tambien los nueve años de la Guerra, en que tan interrumpido, y desgraciado ha estado el Comercio, de modo, que solo le ha hecho entero, y con libertad en siete años.

84 Sin embargo de todo, solamente en derechos de Proyecto, y Aduana ha dado al Rey, hasta el año de 1747. segun quenta liquidada, 38. millones 261ʉ160. reales; y añadidos los adeudos posteriores, (aunque no hay razon fixa de ellos) importarà el todo de dichos dos Ramos de derechos cerca de 45. millones de reales; y agregados los que ha rendido el Cacao de Particulares, y Tripulaciones de los Navìos de la Compañia, passaràn de 50. millones de reales los que ha desfrutado la Real Hacienda en España por medio de el Comercio de la Compañia.

85 Solamente los derechos de el presente año de 1749. ascenderàn para fin de èl, por la felicidad de la Paz, à mas de 4. millones de reales, los quales, con algun aumento mas, pueden regularse succesivamente cada año en España en tiempo de Paz, como nervio fixo de el Real Erario, por la Compañia, sin lo que rindan Particulares, y Tripulaciones por el Cacao que suelen traer en sus Navìos.

86 A estos derechos de Proyecto, y Aduana deben añadirse los de Almirantazgo, y Millones, que con separacion ha satisfecho la Compañia, y cuyo importe no puede especificarse por falta de razon formal.

Es

87 Es constante, que si no huviera sobrevenido una tan dilatada Guerra, en cuyas desgracias ha tenido tanta parte la Compañia, que ha perdido diez Baxeles proprios, havria dado à S. M. de derechos en España, logrando un regular curso sus Navìos, passados de seis millones de pesos; pero aùn los tres, que por sì mesma ha rendido, son suma excedente, sin duda alguna, à la de todos los Registros que han ido à Caracas desde el descubrimiento de aquella Provincia, hasta el establecimiento de la Compañia.

BENEFICIO PUBLICO EN ESPAÑA.

88 NO puede dudarse que se asegurò el mayor con el establecimiento de esta Real Compañia, sacudiendo el insoportable yugo de los Estrangeros, en que gemiamos, y la dudosa provision, que por su mano, y no otra se hacìa de el precioso fruto del Cacao, siendo arbitros de traerle, ò no, y de imponer la ley que querian en su precio.

89 Este, el año de 1728. passaba en los Puertos de Mar, como và dicho, de 70. pesos, y à su introducion por las Aduanas de el Reyno restaba pagar los derechos Reales, con que subia, ò excedia de 80. pesos, y no faltaban fundamentos para creer, que dentro de pocos meses ascenderìa à cien pesos cada quintal, ò fanega.

90 Fundada la Compañia el mismo año, al regresso de su primer Navìo, vendiò el Cacao que conduxo à 45. pesos la fanega de à 110. libras; de que se manifiesta ya la gran baxa, y beneficio que produxo al Publico, como lo verificaba el numeroso concurso que huvo de compradores.

91 El Cacao de los immediatos Navìos vendiò cada quintal à 52. pesos, que es el mayor precio que ha tenido la Compañia, porque entonces lo pidiò asi inevitablemente su constitucion; pero el año de 1736. baxò à 48. pesos, y en el immediato lo reduxo à 42. y desde el de 1738. lo puso à 40. pesos, que es el precio à que lo ha mantenido durante toda una tan larga, y porfiada Guerra, la qual (à no haver havido el escudo de la Compañia, que contuviesse en estos limites dicho precio) huviera dado campo franco à los Holandeses, y demàs Estrangeros para subirlo hasta donde quisiessen, como sucedìa antes de su ereccion, aun sin necessitar de aquel motivo.

92 Con la felicidad de la Paz, en Junta General de Inte-

ressados, que celebrò la Compañia por Marzo del presente año de 1749. tratòse seriamente de comunicar al Publico los efectos de aquel particular beneficio del Cielo, por medio de la baxa de precio que à este fin queria hacer.

93 La diferencia, y la duda estuvieron, en si esta baxa debìa ser à 36. pesos, ò à 30. desde luego; y aunque no faltaron votos que esforzassen lo segundo, prevaleciò por entonces lo primero, que tuvo de su parte el mayor numero, porque realmente todo el Cacao que havia en los Almacenes de España, era conducido en tiempo de Guerra, perdiendo, para assegurar aquel, otra tanta porcion en las Presas, que se citan al *num.* 166. y assi, baxo de esta consideracion, no le salìa ni aun la cuenta del coste, y costos vendiendo à los citados 36. pesos; pero sin embargo lo acordò assi, y no por esso fue desatendida la proposicion de los 30. pues se mandò reservar para la immediata Junta, en que con efecto se resolviò su practica.

94 Por esso la baxa à los 36. pesos à que (dando de gracia los sacos) vendiò la Compañia en la Feria de Marzo, y Abril, se reduxo para la actual de Septiembre, y Octubre, con aprobacion de S.M. à 30. pesos, que corresponde la libra à quatro reales de vellon, y un quarto escaso, incluyendose en ellos algo mas de un real, que ya tiene satisfecho la Compañia à S. M. por derechos de Aduana, Proyecto, y Almirantazgo, pues los contribuye por entero al arribo de sus Navìos; de modo, que en qualquiera Pueblo de España, por distante que sea de los Puertos de San Sebastian, y Cadiz, à excepcion de Madrid, (donde tiene el recargo de real y medio de derechos municipales) se lograrà la libra de Cacao legitimo de Caracas por la Compañia, pagados portes, y gastos, à 4. reales y medio, que es un precio el mas equitativo, del mayor beneficio para el Publico, y que apenas se havrà visto jamàs en lo interior de España, con la circunstancia de no tener que pagar derechos algunos al transito por las Aduanas del Reyno.

95 Careado este precio de 30. pesos con el de los 40. à que ha vendido sin alteracion en todo el tiempo de la Guerra, querràn, acaso, decir algunos haver desfrutado la Compañia grandes ganancias por aquella notable diferencia, pero serà sin tener presente la enormissima que hay para su negociado entre el tiempo de la Paz, y el de la Guerra.

96 Esta pide mas que duplicada Gente para Tripulaciones de los Navìos: Esta aumenta quatro, seis, y aun ocho tantos

mas

mas el importe de los ſeguros, à proporcion de lo que crecen los rieſgos: Eſta interrumpe el Comercio, y atraſſa los viages, de tal modo, que ſi en tiempo de Paz buelve un Navìo dentro de 6. ò 7. meſes, tarda en el de Guerra un año, ò año y medio, porque ſolo ſe navega en el Invierno, abrazando los rieſgos de Mar por huir los de los Enemigos, y eſtas largas detenciones ſon ſumamente coſtoſas, porque tanto mas multiplican los ſueldos de los Equipages.

97 En tiempo de Guerra ſe aligeran los Navìos en ſus cargazones, aumentando de Artillerìa, y Gente para ſu defenſa el peſo, que en tiempo de Paz llevarìan de efectos para ſu Comercio, padeciendo mucho por aquel motivo, aun en el Caſco, Pertrechos, y Aparejos de los miſmos Navìos; y finalmente, no baſtando todas eſtas coſtoſas precauciones à evitar los golpes principales, veanſe los apreſamientos, las pèrdidas, y los quebrantos que ha ſufrido la Compañia, y vàn expreſſados en los *numeros* 156. 157. y 166.

98 A quien hiciere, pues, el Carèo citado de precios, ſe le ruega, aora, haga tambien el de la diferencia que hay entre los tiempos de la Guerra, y de la Paz; peſando las razones expueſtas como ciertiſsimas, y vendrà en perfecto conocimiento, de que, no ſolo no dexaba ganancias à la Compañia el precio de los 40. peſos, ſino que, ni aun alcanzaba à ſalvar las pèrdidas, y gaſtos que causò la Guerra; la qual no hay genero alguno, eſpecialmente ultramarino, en que no ocaſione notables alteraciones, como enſeña la experiencia; y ſi no, reparenſe las del Azucar, no obſtante de tener eſte fruto dentro del Reyno, y haverle cogido los Franceſes en grado abundantiſsimo en ſus Islas de la America, de modo, que alli caſi le tenian de valde.

99 Siendo eſto conſtante, lo que ſin embargo ſe ha viſto, no ſolo en nueſtros Puertos, mas tambien dentro del miſmo Reyno de Francia, es, que la Guerra hizo ſubir conſiderablemente el Azucar del precio à que ſe vendìa en tiempo de Paz, por cuyo hecho practico, y el de que el año de 1728. ſin ſer tiempo de Guerra, ſi no muy de Paz, vendian los Eſtrangeros en los Puertos de Eſpaña à 70. y 80. peſos el quintal de Cacao, ſe hace preciſo llamar la conſideracion à reflexionar, à còmo le havrian vendido en 9. años conſecutivos de viva Guerra, à no haver tenido el freno de la Compañia que los contuvieſſe, quando puſieron en tanta altura, aſsi el Azucar, como

otros

otros frutos, que no tenian que mendigarlos en agenos Dominios, ſino que los cogian abundantemente en Coſechas propias?

100 Diràſe acaſo, que lo que, no obſtante, enſeña la experiencia, es, que el Cacao que traen los Eſtrangeros ſe vende ſiempre mas varato que el de la Compañia; à que ſe reſponde concediendo la propoſicion: pero rogando à los que la hagan, eſperen à oìr la cauſa, y que buelvan à arguirnos deſpues, ſi no fuere cabal la ſatisfaccion.

101 Es verdad que venden algo mas varato, ò le han vendido por lo menos los ultimos años; pero eſto es por tres motivos: El primero, porque ſu inferior calidad pide inferior precio; pues aunque le ſupongan de Caracas, rara vez dexa de eſtàr adulterado, ò con el de Suriñàn, y Barbiches, Colonias de los Holandeſes, ò con el de Cayena, Isla de la Dominacion de Francia, y acaſo con el prohibido de Marañòn, que es ſemejante à el de eſte ultimo Territorio.

102 El ſegundo, porque como lo que traen ſea en partidas ſueltas, cuya mayor parte entra de fraude, ſin genero de duda, les importa para evitar el rieſgo, lograr la brevedad en ſu venta; y aſsi, no por conveniencia del comprador, ſino por ſu proprio interès, echan mano del atractivo de alguna equidad.

103 El tercer mòtivo, y el mas poderoſo, es, que la Compañia los eſtrecha, y los preciſa à eſto, porque, ò no han de vender, ò ha de ſer algo mas varato, pues en igualdad de precio prefieren los compradores, por la mayor ſatisfaccion, el Cacao de la Compañia; por lo que, ſi aun en eſto ſe logra algun beneficio publico, ſe debe unicamente à ella; ſiendo ciertiſsimo, que, ſi faltaſſe, bolverian los Eſtrangeros à las exorbitancias de los paſſados tiempos.

104 Finalmente es preciſo ſuponer por regla indubitable, que los Eſtrangeros, ò han de introducir fraudulentamente ſu Cacao en Eſpaña; ò no pueden vender ſin perder mucho à los 30. peſos, à que oy dà la Compañia en ſus Almacenes de San Sebaſtian, y Cadiz.

105 Pruebaſe eſto de que por cada fanega deben contribuir de derechos Reales mas de 16. peſos y medio; con que no les queda ſino el reſiduo haſta los 30. para ſubvenir al coſte primitivo de la compra, al de los fletes, rieſgos, acarretos, averìas, mermas, almacenages, comiſsiones en Curazao, Holanda, y Puertos de Eſpaña, y à los derechos de entrada, y ſalida, que tambien ſe pagan en las miſmas Provincias Unidas. Es

aſsi,

aſsi, que todo eſto importa muchiſsimo mas que los 13. pe-ſos, poco mas, ò menos, que les quedan en aquel reſiduo: lue-go es clara, y evidente la conſequencia de que no pueden ven-der, ſin perder al precio à que oy vende la Compañia; y que ſi lo venden, no havrà que dudar en que ſerà por introdu-cion furtiva, con ofenſa de la Real Hacienda.

AUMENTOS DE LA PROVINCIA DE CARACAS en Coſechas, Ganados, y Poblaciones.

106 QUANTO grita artificioſamente la malicia con-tra la Compañia, imputandola *tyranìas*, que no hay, y *opreſiones*, que jamàs es capàz de cauſar, y que por uno, y otro ha venido à conſiderable deca-dencia, y pobreza aquella Provincia; ſe compadece muy mal con los aumentos de Haciendas, Coſechas, Ganados, y Pobla-ciones, que ſe han verificado deſpues del eſtablecimiento de la Compañia, porque realmente no ſon eſtos efectos que ſe ori-ginan de la *tyranìa*, de la *opreſion*, el *mal trato*, y la *pobreza*, ſino ventajas que produce el *auxilio*, la *buena aſsiſtencia*, el *oportuno ſocorro*, y la *fecundidad de la miſma Provincia.*

107 Quando ſe erigiò la Compañia eſtaban graduadas las coſechas annuales de Cacao en aquella Provincia en poco mas de 60ȣ. fanegas; porque reduciendoſe entonces el numero de las Haciendas de eſte fruto à el de 759. compartidas en 61. Valles, ſe hallaba mas de la mitad del terreno util para ſu pro-duccion, inculto, deſierto, y abandonado.

108 Eſtablecida la Compañia con las oportunas quantio-ſas anticipaciones de dinero, que hacìa por medio de ſus Fac-tores à los Coſecheros, y Labradores, fue fomentando el cul-tivo de las Haciendas exiſtentes, y eſtimulando la plantacion de otras nuevas, de tal modo, y con tan felìz exito, que en el juicio mas cierto, regulado, y prudente han crecido las an-nuales coſechas de Cacao de dicha Provincia haſta el exorbi-tante numero de 130ȣ. fanegas, que, à lo menos, es el duplo de lo que rendian quando ſe erigiò la Compañia.

109 Lo miſmo que en el fruto del Cacao ha ſucedido en el del Azucar, de que hay una quantioſa coſecha, aunque na-da ſe ſaca de aquella Provincia, porque el gran conſumo de ella, no ſolo neceſsita de lo que tiene, ſino aun de algo mas, que ſuele traer de fuera.

110 Pruebase todo esto de que la Renta del Obispado de Caracas (que toda consta de Diezmos) estaba graduada antes de la Compañia en 8. ò 10ꝧ. pesos, y llega oy à rendir 20ꝧ. pesos, ò màs, calificandose igualmente la mayor substancia con la creacion, ò dotacion, que tambien se ha hecho modernamente de la Dignidad de Maestre-Escuela en la Cathedral de Caracas, constituyendo su Renta en la gruessa de los Diezmos, por la franca disposicion que daban sus valores multiplicados despues del establecimiento de la Compañia.

111 No es menos lo que ha florecido aquella Provincia en multitud de Ganado mayor de todas especies, de que hay al presente triplicado numero, que antes de fundarse la Compañia, no obstante el considerable consumo que hay en dicha Provincia, pues solo la Ciudad de Caracas con su distrito, consume annualmente de 22. à 25ꝧ. Reses: En los Valles de Aragua se gastan de 6. à 8ꝧ. y assi en las demàs partes de la Provincia.

112 Verificase bien lo referido, de que sirviendo antes de limite à estas crias el Partido de las Palmas con solo dos Hatos mas abanzados, se extiende oy por la vanda del Sur hasta las orillas de el Orinoco, que distan cerca de 50. leguas: Por el Oriente hasta Quebrada-onda, Ipìre, y Unare, cuyas orillas hasta sus cabeceras, (distantes 40. leguas) y los intermedios, se hallan al presente enteramente poblados de Hatos: Por el Poniente se han extendido las mismas crias mas allà de los Rios Guarìco, y la Portuguesa cerca de sus fines, y llega ya à estàr poblado de Hatos quasi enteramente hasta las orillas de Meta, y Boconò, que ponen terminos por dicha parte del Poniente à la Provincia de Caracas.

113 Tambien es muy considerable el aumento que se ha verificado en Poblaciones, y Edificios publicos de aquella Provincia, pues solo la Ciudad de Caracas tiene una mitad, (ò à lo menos excede de una tercera parte) mas, que quando se erigiò la Compañia, y se han hecho de nueva Planta las Iglesias de la Divina Pastora, y la Santissima Trinidad, que aunque con nombre de Ermitas, son edificios de à tres Naves, y fundadose el Convento de Religiosas de Santa Teresa Carmelitas Descalzas, haviendose tambien reedificado las de la Candelaria, y Convento de San Francisco, y mejoradose otras diversas.

114 En la Guayra, Puerto principal de aquella Provincia, donde quando se estableciò la Compañia solo havia un pequeño

ño Lugar, ſe ha ampliado eſte, de modo, que no ſolo ocupa todo ſu llano, ſino que ſe extiende à la falda del cerro immediato, y alto de San Antonio, y vàn continuandoſe muchas caſas por el camino para la Ciudad de Caracas.

115 Puerto-Cabello, tan importante como el primero para la ſeguridad de aquella Provincia, era quando ſe fundò la Compañia un Puerto abierto, ſin fortaleza, caſa, ni vecindad alguna, y eſtà oy, no ſolo defendido de una fortificacion, que ſe hizo nueva, ſino adornado de una Poblacion de cerca de 200. caſas cubiertas de teja, y edificado todo con los auxilios del Comercio de la Compañia.

116 Ha aumentado tambien la Compañia à ſu propria coſta la conmodidad, conveniencia, y ſeguridad de los dos referidos Puertos con la fabrica de los Muelles, que quedan citados à los *numeros* 73. *y* 74.

117 Son tambien fundaciones nuevas la de Panaquire, y el Lugar de Guatire, como las Villas de Calabozo, San Juan Bautiſta del Pao de Montalvàn, y Oſpino, que ſi no eſtàn erigidas en Villas, à lo menos lo pretendian por ſu gran Poblacion, à que ſe agrega tambien el Lugar de Sabàna de Ocumàre de numeroſo vecindario, y toda la Serranìa deſde el Macarao haſta el Rio Tuy, en las agregaciones de Volcam, San Pedro, las Lagunetas, las Moſtazas, el Freyre (llamado vulgarmente el Frayle) y el Marquez; de modo, que ſe omite nominar, como ſe pudieran, otros muchos aumentos de Poblaciones, por evitar prolixidad, y no fatigar la atencion de los que ignoran la ſituacion, extenſion, y terreno de aquel Paìs.

118 Si por los efectos ſe conoce la naturaleza de las cauſas, veaſe aora, ſi la *tyranìa*, la *opreſion*, y la *pobreza* (cargos que injuſtamente imputan la emulacion, y la calumnia à la Compañia) ſon capaces de producir eſtos tan precioſos ventajoſos efectos?

119 Muy al contrario, el *amor*, el *auxilio*, y la *generoſidad de la Compañia*, y no la *tyranìa*, ſon los verdaderos antecedentes, de que ſe han ſeguido tan felices conſequencias à la Provincia de Caracas.

120 Pruebanlo bien eſto las anticipaciones oportunas de dinero, que à los Coſecheros fue haciendo deſde el principio, fomentando el cultivo, y aumento de las Haciendas, en lo qual ha tenido, y tiene expendido *ſin premio alguno*, y haciendole no

po-

poca falta para su Comercio, è Interessados, el gruesso caudal de 500. à 600ʉ. pesos, sin otro rigor para su paga, que el de que la vayan haciendo comodamente con sus proprios frutos, admitiendoles la fanega de Cacao à 14. pesos y medio en la Guayra, y à 13. y medio en Puerto-Cabello, aunque su precio corriente no sea mas que de 8. à 9. pesos.

121 Calificase lo mismo de que, si bien muchos de los deudores son por su conducta dignos de todos los rigores del juicio executivo para su apremio à la paga, siempre ha huìdo la Compañia de usar de estos medios, aunque establecidos por Derecho; antes bien por Marzo de 1747. solicitò de la piedad del Rey la benigna providencia de que el Governador, en virtud de la Lista que le entregarìa el Factor principal de seis en seis meses, estimulasse à los deudores suavemente à la satisfaccion de sus debitos; lo que con efecto se mandò asi por Real Orden, comunicada al Mariscal de Campo D. Luis Francisco de Castellanos, que oy sirve aquel Govierno.

EMBIOS HECHOS A CARACAS DURANTE la Guerra.

122 QUANTO alegan los Emulos de no haverse provisto los ultimos años aquella Provincia por la Compañia, provendrà sin duda de no tener presente, ni los tragicos efectos de la Guerra, ni los embios que ha hecho durante ella; pues si bien sobre los impedimentos comunes, y los ocho Apresamientos, que ha padecido, han concurrido en la Compañia los notorios empeños de tener à veces todos sus Navìos, y gran parte de sus fondos empleados en servicio del Rey, (motivos relevantes, que tan justamente la absuelven de aquel cargo, aunque en el todo fuesse cierto) no ha havido, sin embargo, año alguno en que no haya despachado, à lo menos, dos Navìos, y en los de 1742. y 43. embiò siete Navìos en cada uno; en en el de 741. cinco, y en el de 748. despachò tres, de modo, que en los nueve años de la Guerra ha embiado la Compañia los 32. Navìos siguientes.

Años,

Años.		Numº de Navìos.
1740......	Nueſtra Señora de el Coro, y San Sebaſtian.	...2...
1741....	San Vicente Ferrer, Santa Ana, Santiago, el Jaſon, y la Hermiona.	...5...
1742....	El Coro, San Ignacio, San Joachin, San Sebaſtian, San Antonio, el Hercules, y la Goleta San Vicente Ferrer.	...7...
1743....	El Jupiter, la amable Julia, la Concordia, el Hercules, Santa Barbara, el Coro, y San Joachin.	...7...
1744....	Santiago, y San Vicente Ferrer.	...2...
1745....	San Joachin, y Santa Thereſa.	...2...
1746....	Santa Ana, y Santa Barbara.	...2...
1747....	San Joachin, y Santa Thereſa.	...2...
1748....	El Coro, S. Vicente Ferrer, y Santa Barbara.	...3...
		...32...

123 Por eſta nota individual de embios, queda, al parecer, deſvanecida la omiſsion que ſe imputa à la Compañia, y acreditado ſu esfuerzo en el ſurtimiento, que eſtà à ſu cargo; pues correſponden à cada uno de los nueve años de la Guerra mas de tres: Y ſi algunos han ſido apreſados à la ida, quien havrà perdido mas en eſta deſgracia? Sin duda que es ella motivo, que antes llama à la compaſsion, que acrimina el cargo que ſe hace à la Compañia.

124 Finalmente es hecho cierto, que con las ropas, y frutos, que han llevado los Navìos de la Compañia, y lo que entraba de otras partes, nunca han llegado à experimentar falta alguna: Y ſi acaſo han tenido tal qual eſcasèz, en què parte de la America no havrà ſucedido lo miſmo, y aùn mucho mas?

125 Querrian ſin duda, que los efectos de una tan larga Guerra, que à todas partes alcanzaron, y no menos à la Compañìa, ſolo excepcionaſſen à la Provincia de Caracas, para que en nada faltaſſe la abundancia que pida la voluntariedad de el guſto de los que ſe quexan; ſiendo de notar la circunſtancia, de que gritan *como agravio* un moderado recargo, que ſe hizo en ciertos generos à los ultimos años de la Guerra, y callan (*por ſer beneficio*) que en todo lo que mira à viveres mantuvo la Compañia durante toda ella los miſmos precios de la Paz,

quando de ſu moderacion , y equidad no ſe hallarà exemplar en toda la America.

SATISFACCIONES QUE HA MOSTRADO la miſma Provincia de Caracas por el eſtablecimiento, y conducta de la Compañia.

126 AUnque tomen el nombre de la Provincia los deſafectos de la Compañia (*que ſon los menos, y eſtos ſe ſabe por lo que lo ſon*) para autorizar ſus recurſos, es conſtante que todos, ò la mayor parte de los Pueblos, que la conſtituyen, ſi fueſſe dable verificar ſus votos, deſnudos, y libres de las influencias contrarias, publicarìan los beneficios recibidos de la Compañia, ſiendo acaſo Panegyriſtas de ella, y moſtrandoſe, no ſin razon, los primeros intereſſados en ſu conſervacion.

127 Nada menos ſucediò à los primeros ruidoſos encuentros de ſu eſtablecimiento en aquella Provincia con la Ciudad de Barquiſimeto, pues à peſar de los que ſe oponian, le aprobò, y alabò en Carta eſcrita à S. M. en 30. de Marzo de 1731. ſuplicando al miſmo tiempo, que el Comercio de la Compañia ſe extendieſſe al recibo, y ſaca de el fruto de el Tabaco: En lo què haviendo condeſcendido la benignidad de S. M. y mandadolo aſsi por ſu Real orden de 31. de Mayo de dicho año, ſe dignò comunicar eſta ſu piadoſa reſolucion en reſpueſta que diò à aquella Ciudad por mano de el Señor D. Joſeph de Patiño, Miniſtro entonces de Indias, y Marina, y deſde aquel tiempo empezò la Compañia à comprar, y ſacarles el Tabaco, que es coſecha de pobres, y nunca ſe extraìa antes para Eſpaña.

128 No es neceſſario diſcurrir por toda la Provincia, ni aùn internar mucho en ella, para verificar las ſatisfacciones que han ſabido moſtrar àcia la Compañia aquellos Naturales, pues ſin ſalir de la miſma Ciudad de Caracas hallarèmos pruebas concluyentes, que apoyen, y califiquen eſte concepto.

129 Sirvan de tales los Acuerdos, que los dias 30. de Septiembre, y 3. de Octubre de 1738. hizo aquella Capital en Cabildo abierto, ò Ayuntamiento general de Vecinos, pidiendo al Factor principal de la Compañia armaſſe de cuenta de ella las Embarcaciones neceſſarias para el trafico de el Cacao al Puerto de Vera-Cruz, concediendoles la mitad de ſus Buques, para

que

que libremente, y con mayor ſeguridad pudieſſen embiar en ellos ſus frutos, haciendo aquel franco Comercio con menos quebrantos de los que havian experimentado haſta entonces.

130 Por complacer à la Ciudad convino la Compañia en eſte Acuerdo, pero fue proteſtado por el Conde de San Xavier, el Marquès de Toro, y algunos pocos Coligados ſuyos, que ſe opuſieron à ſu practica.

131 Querian eſtos que aquel Comercio corrieſſe como antes, pues les importaba, porque eran Dueños de algunas de las Embarcaciones de ſu trafico, y ſi no unicos, los mas principales Comerciantes, que por sì, y por las comiſsiones de los de la Vera-Cruz abrazaban eſte negociado.

132 Pretendia el Ayuntamiento general de Vecinos, que ſe hicieſſe en Navìos de la Compañia, porque en eſtos afianzaba la ſeguridad que le faltaba en los Baxeles ſueltos de aquel trafico; pues la experiencia havia hecho vèr, no ſin dolor de los intereſſados, la pèrdida de mas de ſeis Embarcaciones en menos de cinco años, yà por ſu debilidad, y malos aparejos, yà por falta de ſuficientes Tripulaciones, y yà por impericia de los Pilotos, y menos buena fé de ſus Maeſtres; por lo que con el coſtoſo eſcarmiento de mas de 200ꝧ. peſos, que en tan poco tiempo llevaban perdidos los citados Vecinos Coſecheros, deſconfiaron con razon de ſu conducta, abrieron los ojos à eſtos golpes, y determinaron para el remedio valerſe de los Navìos de la Compañia.

133 La opoſicion de el Conde de San Xavier, y de ſus Confederados empeñò à la Ciudad, y ſu Ayuntamiento general de Vecinos à ſeguir en el Supremo Conſejo de Indias un reñido Expediente, y no hallò entonces aquella Ciudad, y ſu Cabildo Perſonas à quien con mas ſeguridad, y confianza pudieſſe dàr ſus Poderes, que à la Compañia, y ſus Directores; y eſtos fueron los que en nombre ſuyo hicieron la defenſa comun de aquella Ciudad, y de ſus Vecinos, y Coſecheros.

134 En eſtos hechos hay que reflexionar varias coſas dignas de atencion: Primera, la ſeguridad que reconocia la Ciudad en los Navìos de la Compañia. Segunda, la buena fé que hallaba en ſu Comercio para correſponder legalmente à los intereſſes que ſe le fiaſſen. Tercera, la confianza que hacìa de los Directores para darle ſus Poderes, y aſſegurar ſus defenſas. Quarta, la ſatisfaccion que por todo lo referido reſulta tenian los Vecinos, y Coſecheros de la conducta de la Com-

Compañia. Y finalmente hay que considerar la tenàz contradicion, que por fines particulares hicieron el Conde de San Xavier, y demàs Coligados contra un Acuerdo, dirigido à assegurar mejor los interesses comunes, y bien publico de aquella Ciudad, sus Vecinos, y Cosecheros.

135 No ocurre en estos oy motivo que contradiga à las satisfacciones, que entonces mostraron à favor de la Compañia, porque esta es la misma que antes; los mismos son sus Directores; la misma es su conducta; y todo es lo mismo que entonces: Con que no serà temeridad persuadirnos à que el nombre de Ciudad, que oy suena contra la Compañia, no es verdadero, sino supuesto, y usurpado por cierto numero de Individuos, poderosos, y dominantes en aquel Pueblo; y que si lo es, serà adquirido sin libertad en los Vocales por medios, ò sugestiones violentas, y artificiosas: Ni tampoco serà temeridad juzgar, que las intenciones de los que intervienen en estas inquietudes, no miran à promover los verdaderos interesses de la Causa comun, sino à cubrirse con este pretexto, y hacer à la sombra de èl su negocio particular, en perjuicio de el bien publico de su misma Patria.

136 Calificase esto mucho mas con el ultimo lance de el levantamiento de Juan Francisco de Leon por el mes de Abril del presente año para la expulsion de los Factores, y Dependientes de la Compañia; pues haviendo despachado Comissarios en solicitud de apoyo, y auxilio para su empressa à varias Ciudades, y Pueblos, no huvo alguno que le siguiesse, y huvo muchos que reprehendiessen su inconsiderada insolente conducta, como señaladamente le sucediò con la Ciudad de San Phelipe, que (segun noticias) los recibiò muy mal, y declarò las satisfacciones con que se hallaba de la Compañia, por lo mucho que havia assistido, y ayudado à los Vecinos de aquella Ciudad en sus necessidades publicas, y particulares.

137 Ni cabe que dexen de confessar todos esto mismo, sino por un efecto de alucinacion de espiritu, y ceguedad de entendimiento, que los prive del conocimiento de su proprio bien, pues sobre las ventajas considerables, y patentes con que oy se halla aquella Provincia, respecto del estado que tenia quando puso alli el pie la Compañia, se convence lo util que les ha sido, y lo conveniente que les es su Comercio, de que à faltar este, bolverian sin duda alguna à la costumbre antigua, y criminal del ilicito con los Estrangeros, y esto solo bastarìa

para

para que fuesse con precipitacion declinando la Provincia à un estado cadaverico, qual le tienen todas las que por falta de Registros, y Comercio de España, estàn entregadas al furtivo de los Estrangeros, que traen embueltos à aquellos Naturales en un continuado engaño, y artificioso fraude, cuidando solo de sacarles toda la substancia de sus haciendas, que se deterioran mas cada dia, porque ni dàn el fomento que pide su cultivo, ni el auxilio que necessita su conservacion, y aumento; y assi se vè palpablemente, que caminan à la ultima ruina, y aniquilacion.

138 Diganlo bien esto la Isla de Santo Domingo, la de la Margarita, la Trinidad, Cumanà, Santa Marta, y Puerto-Rico, Provincias, que mas de golpe padecen la infelìz carcoma de aquella enfermedad, como lo publìca, y llora su deplorable constitucion; y omitimos dàr otras pruebas, porque ninguna es mas convincente, que la que con dolor de la Nacion muestra la experiencia en la pobreza general de todos los parages de la America, donde carecen del fecundo riego del Comercio Español, que es el que realmente presta el verdadero jugo à aquellas Provincias para su nutrimento, por mas que lo desconozca la ceguedad de algunos de sus Naturales.

SERVICIOS A LA CORONA.

139 SI el objeto de este Papel fuesse recopilar los meritos de la Compañia, para deducir de ellos sus proprias satisfacciones, ninguna mayor que aquella inestimable viva memoria con que siempre la ha distinguido la piedad de S. M. y muy particularmente durante la ultima Guerra, honrandola con su Real confianza, en cometer al amor, y zelo de la Compañia el desempeño de varios importantes encargos de su Real servicio.

140 Los que ha logrado la dicha de tributar à la Corona, ya con aquel honroso motivo, y ya de proprio impulso, son de tal magnitud, y en tanto numero, que en el cuerpo de la Compañia parece no podia haver substancia, fuerzas, ni fondos bastantes para soportarlos, aunque en su lealtad, y zelo sobraba espiritu aùn para mucho mas.

141 Las diversas ocasiones en que tuvo, pues, el alto honor de hacer estos servicios, fueron tan criticas, que el primer aviso del movimiento de las Esquadras enemigas para la Ame-

rica, parece traìa ya descargado el golpe de la amenaza con la seguridad de la ruina, y que era execucion lo que se suponia amago. Quanto las noticias anunciaban mayor el riesgo, tanto mas executaban el remedio; y el que aplicò el vigilante paternal cuidado de S.M. sirviendose de la Compañia por instrumento, fue tan à tiempo, que sus Expediciones tuvieron todo el deseado efecto en la gloriosa felìz defensa de las Plazas à donde se dirigieron, y en la seguridad de toda la America.

142 Ignorabase aùn en Caracas la publicacion de la Guerra, quando, anticipando su rompimiento, tomaron los Enemigos por blanco de sus iras à aquella Provincia; pues el dia 22. de Octubre de 1739. se metieron como por sorpresa en el Puerto de la Guayra tres Navìos de Guerra Ingleses, de porte de 60. à 70. Cañones, y se pusieron à batir el Lugar, disparando sobre èl varias descargas de su Artillerìa; pero unidas las Fuerzas, Artillerìa, y Gente de la Compañia con la del Presidio, y Fortaleza de aquel Puerto, à las ordenes de su Castellano, hicieron tan vigorosa resistencia, que despues de tres horas de reñido combate, se vieron precisados los Enemigos à entregarse à la fuga à fuerza de vela, recibiendo no poco daño sus Navìos, especialmente la Capitana, que dexò por despojo una Ancla, que la sacaron despues las Lanchas de la Compañia, y se conserva oy en la Guayra; en cuyo ataque cuidò de la mayor Baterìa de aquel Puerto, llamada el Colorado, la Gente de la Compañia.

143 El año de 1740. de orden de S. M. conduxo la Compañia en sus Navìos Nuestra Señora del Coro, y San Sebastian 300. Hombres en seis Piquetes de el Regimiento de Vitoria, con muchas Armas, y Pertrechos de Guerra, à la Provincia de Caracas, para que su Governador el Teniente General Don Gabrièl Joseph de Zuloaga los destinasse dentro, y fuera de ella, conforme lo pidiesse la necessidad.

144 El mismo año de 1740. por Reales ordenes de S. M. aprompiaron, y habilitaron con todo lo necessario los Directores de la Compañia en el Puerto del Passage 8. Navìos, que con mil Hombres, Armas, Municiones, y Pertrechos de Guerra los destinò S. M. para la Habana, y se hicieron à la vela, compartidos de dos en dos, en los quatro meses de Mayo, Junio, Julio, y Agosto, haviendo dispuesto, y verificadose esta Expedicion con el mayor secreto, brevedad, y felicidad.

145 El mismo citado año, por estrechissimos encargos de la

la Real confianza de S. M. corrieron los Directores de la Compañia en los Puertos de Francia, y Provincias del Norte, con la compra de 16ꝟ. quintales de Harina-flor, y la de Jarcias, Lonas, Anclas, Herrages, Ferreterìa, y otros diferentes Pertrechos de Marina, y Guerra, para la habilitacion de la Eſquadra, que al mando del Teniente General Don Rodrigo de Torres, ſe deſtinò con Tropas para Cartagena, y ſe hallaba en el Ferròl exauſta de eſtas preciſas proviſiones, como el Real Erario dè fondos para hacerlas.

146 Deſempeñaron eſte importante encargo tan à ſatiſfaccion de S. M. que en mucho menos tiempo del que ſe juzgò preciſo, puſieron en el citado Puerto del Ferròl, en mas de 30. Embarcaciones de Tranſporte, todo quanto ſe pidiò por un Eſtado de la Corte; pero en tanta abundancia, que deſpues de habilitada la Eſquadra, ſobrò mucha parte de ſus proviſiones, cuya compra ſe hizo no ſolo à ſuplementos de la Compañia, ſino con muy conſiderable ahorro de la Real Hacienda.

147 El miſmo año de 1740. embiaron los Directores de la Compañia à Santandèr lo que faltaba de Pertrechos para la habilitacion de los Navìos de S. M. que fueron al Mar del Sur al mando del Gefe de Eſquadra Don Joſeph Pizarro.

148 Por el mes de Febrero de 1742. hallandoſe la Ciudad de Cuba bloqueada de los Ingleſes, acordò S.M. reforzarla con el ſocorro de dos Regimientos, deſtinando para ello al de Infanterìa de Portugal, y al de Dragones de Almanſa, y encomendò por ſus Reales ordenes eſta nueva importante expedicion à la Compañia, que efectivamente la diſpuſo por cinco Navìos proprios, nombrados *Nueſtra Señora del Coro, San Ignacio, San Sebaſtian*, *San Joachin*, y *S. Antonio*; y por otra Real orden cometiò S.M. el mando de ellos al primer Director de la Compañia, Capitan de Fragata, que era entonces de la Real Armada.

149 Haviendoſe hecho à la vela en el Puerto del Paſſage, llegaron à ſu deſtino, deſpues de un combate de mas de nueve horas, que tuvieron en el viage con Navìos de Guerra Ingleſes; y deſempeñada eſta comiſsion ſegun las ordenes de la Corte, conduxo el citado Director los Navìos de ſu mando à Caracas, donde ſirvieron ſu Artillerìa, y Tripulaciones para la defenſa de los Puertos de la Guayra, y Cabello en los tres combates que padecieron, y ſe vàn à referir.

150 No ſe tardò mucho en ſaberſe por la Corte el miſmo año de 1742. el grande Armamento Inglès, que ſe diſponia

nia para atacar à la Provincia de Caracas. Con esta noticia, Pliegos, y ordenes de S. M. despachò la Compañia con provision de Armas una Goleta, que llegò al Puerto de la Guayra en 2. de Febrero de 1743.

151 Fue inopinada esta noticia para el referido Teniente General Don Gabriel Joseph de Zuloaga, Governador de Caracas; pero llegò à tan buen tiempo por los Navìos, Artillerìa, Municiones, y Gente numerosa, que alli tenia de los del mando del referido Director, que al punto, con este gran socorro, la Guarnicion de la Guayra, y las Milicias de la Ciudad de Caracas, y su distrito, tomò las correspondientes medidas para la gloriosa defensa que se hizo. Levantaronse las Baterìas necessarias, que fueron guarnecidas con la Artillerìa de los Navìos de la Compañia, y construyò esta en Puerto-Cabello à su propria costa las Baterìas de Santa Barbara, San Ignacio, y San Joseph, sin escasear quanto se necessitò de materiales, y clavazòn para las muchas obras que se hicieron.

152 Assi se recibiò al Enemigo para el reñido combate, que con 17. Velas, mandadas por el Gefe de Esquadra Knolles, diò à la Guayra en 3. de Marzo del citado año de 1743. manteniendole, no sin grande denuedo, y tesòn, por todo aquel dia, hasta que el estrago, que por instantes crecìa en sus Navìos, y Gente, por el vivo incessante fuego de la Fortaleza, y Baterìas de aquel Puerto, le obligò à desistir del empeño, y levantar el Sitio, amparado de las sombras de la noche, dexando en aquella Playa muchos indicios de la efusion de sangre que costò à su Gente, y no pocos despojos de la pèrdida que padeciò su Esquadra.

153 Para repararse de estos daños, se retirò à fuerza de vela al Puerto de Curazao, Colonia de los Holandeses, desde donde, logrado aquel fin, y seguido de doce Balandras del proprio Puerto, cargadas de todo genero de provisiones de boca, y guerra, bolviò con mayor saña al empeño, no ya contra la Guayra, escarmentado sin duda de la insuperable no esperada resistencia, que hallò, y llorò en el antecedente combate, sino contra Puerto-Cabello, creyendo hallarle acaso mas desprevenido, y menos fortificado que el otro para la defensa, pero le saliò muy errada su quenta, y muy costosa la experiencia que hizo de ella; pues en los dos sangrientos ataques que diò los dias 27. de Abril, y 5. de Mayo immediatos, fue tan gallarda, tan constante, y valerosa la defensa que hicieron la Guarnicion de aquel

aquel Puerto, las Milicias del Paìs, y la Gente que tenia alli la Compañia, que si en la primera empressa fue vencido el Enemigo, no lo quedò con menos afrenta; y quebranto en estas dos, en que viò todavia mas burladas que antes sus consentidas esperanzas de apoderarse de aquel Puerto; de modo, que en las tres porfiadas invasiones lograron las Armas del Rey, mandadas por el citado Teniente General Don Gabrièl Joseph de Zuloaga, y alentadas en todas con su presencia, tres gloriosas Victorias, que, con no poco honor de la Corona, fueron admiracion de la America, y de la Europa toda.

154 No fue el mismo Enemigo quien menos contribuyò à la gloria de este triunfo con las voces en que prorrumpiò su despique al tiempo de su retirada, ò de su fuga, esparciendo que iba à cobrar nuevas fuerzas para bolver quarta, y quinta vez al ataque, hasta apoderarse de toda aquella Provincia.

155 Aunque aquellas amenazas fueron solo desahogos de la confusion, y lamentos mal disimulados en que prorrumpìa el dolor, como quiera que el honor, el interès, y la venganza podian estimular al Enemigo à que intentasse lo que amenazaba, resolviò S. M. encargar de nuevo à la Compañia la conducion de grandes prevenciones de Artillerìa gruessa de à 24. 18. y 12. con provision de Polvora, Armas, y demàs Pertrechos necessarios para la defensa, los quales los embiò en efecto, à la mayor diligencia, en quatro Navìos proprios, que el año de 1744. llegaron felizmente al Puerto de la Guayra, *llevandose tambien por disposicion de la Compañia, y à sueldo de ella, en lugar de Tropa, 800. Hombres*, à cuyo arribo se renovaron las Baterìas anteriores, y se construyeron otras de nuevo, distribuyendo en todas la Artillerìa que se conduxo.

156 No à menos costa concurriò la Compañia à la defensa de la Provincia de Caracas, manteniendo en ella desde el año de 1742. hasta el de 1746. el numero, *ya de 600. y ya de 1400. Hombres*, cuyas raciones, y sueldos importaron crecidas sumas, que la causaron no poco quebranto, y atrasso, hasta que desvanecidos los rumores de nueva invasion, bolvieron por orden de la Corte los quatro Navìos detenidos alli, y repartida en ellos dicha Gente, à reserva de 500. y mas Hombres escogidos, que quedaron, sin embargo, en dicha Provincia *à expensas de la Compañia*, quien el año de 1747. tuvo que satisfacer la exorbitante suma de 3. millones 927. reales,

y 6. mrs. de vellon, que importaron los ſueldos de los que bolvieron, ſegun ajuſtamiento que ſe hizo de ellos, ſin que ſe incluya en dicha cantidad lo que ſe les pagò en Caracas, ni el importe de las raciones, que conſumieron.

157 A eſtos grandes quebrantos ſe agregò el no pequeño de el malogro de tres Navìos de los cinco de la expedicion del mando del citado Director; pues el *San Ignacio* naufragò à la ida en la Anegada; el *Nueſtra Señora del Coro* ſe deſtroncò de tal ſuerte en el combate con los Enemigos, que fue preciſo echarlo al travès en Puerto-Cabello; y el *San Sebaſtian* (tambien maltratado en el combate) aunque ſe quiſo aprovechar deſpues, nada baſtò à quedar en eſtado util de bolver à Eſpaña.

158 No ſe contuvieron los ſervicios de la Compañia en los de las expediciones, y pèrdidas citadas, pues ha hecho otros de anticipaciones de dinero efectivo en el proprio tiempo de la Guerra para varias urgencias de la Corona, ſin eſcaſear haſta donde alcanzaban los fondos de la Compañia, quanto ſe ſirviò mandar, ò pedir la piadoſa dignacion de S. M: de modo, que ſe ha viſto en conſiderable deſcubierto por ſuplementos hechos à la Real Hacienda: pero al guſto, y zelo con que los executò, ſe ha ſeguido tambien la mas religioſa puntualidad en la ſatisfaccion de ſu mayor parte.

159 Eſtos grandes, y notorios hechos, tan recientes como ciertos, califican por todos medios el diſtinguido merito de la Compañia, y ſus ſeñalados ſervicios, pues ha ſabido emplear con tanto zelo, amor, fidelidad, y deſinterès *ſus Navìos*, *ſus fondos*, *y ſus fuerzas en las mayores importancias de la Corona*, à quien han producido tanto mayores beneficios en la conſervacion de las Americas, quanto era mas imminente el rieſgo, y peligro que las amenazaba en las invaſiones enemigas, que cargaron ſobre los Puertos de la *Provincia de Caracas*, *el de la Habana*, *Ciudad de Cuba*, *y Plaza de Cartagena.*

160 De todo eſto tiene la Compañia las mas ſeñaladas autorizadas reales pruebas en las eſtimables Cartas, que en ſus reſpectivos tiempos debiò à la piedad del Rey por mano de ſus Miniſtros, bien ſignificativas de la Real gratitud, y plena ſatisfaccion con que enſalzò, y honrò todos eſtos ſervicios el piadoſo Real animo de S. M. aſſegurando à la Compañia tanto mas por ellos el brazo poderoſo de ſu Real proteccion.

UTI-

UTILIDAD DE LOS INTERESSADOS de la propria Compañia.

161 TRatandose de los beneficios universales que ha producido esta Real Compañia, no serà estraño se diga aqui algo de los particulares que han logrado los Interessados en ella, aunque son los que menos han desfrutado sus ventajas.

162 Desmentida la opinion de los que, llenos de desconfianza, no queriendo interessarse en esta Compañia, la anunciaban antes sepultura, que cuna, se verificò su establecimiento, superando con la piadosa proteccion de S. M. quantas dificultades, y contradiciones se presentaron para esta obra tan nueva en España, que no havia otra que la sirviesse de exemplo.

163 No alcanzando para entrar en la empressa el fondo que se juntò con el ingresso de Accionistas, pues no llegò (en cinco años que estuvieron abiertos los Libros *para todo Vassallo del Rey*) à una mitad del millon y medio de pesos, proyectados por la regla quarta de las de su ereccion, fue necessario todo el credito de los Directores, y el de sus Corresponsales para surtir el negociado con lo que le faltaba; y assi corriò en los primeros años, hasta que para el de 1735. logrò desempeñarse de sus cargas, y juntar con las mismas ganancias de su Comercio el conveniente fondo para su gyro, consistencia, y duracion.

164 Despues en siete repartimientos ha retribuìdo à los Interessados hasta el año de 1742. inclusivè, un 160. por 100. de su capital, y tiene actualmente acordado otro dividente de 25. por 100. situado sobre caudales, que espera de Vera-Cruz en los primeros Navìos de Guerra; pues aunque se aguardaban en los que han llegado al cargo del Teniente General Don Andrès Regio, no pudo el Apoderado de Vera-Cruz verificar en estos el cumplimiento de las ordenes, que se le dieron por los Directores para la citada remission de caudales.

165 Ha passado la mayor parte de el prolixo tiempo de la Guerra sin poderse hacer repartimiento alguno, ni dàr el menor alivio à los Interessados: Pero què mucho, si todas las desgracias, è infortunios de la Guerra, y todos los peligros,

y,

y combates del Mar, parece eſtaban conjurados para ſumergir entre ſus borraſcoſas olas à eſta Compañia? Por la ſérie de hechos expueſtos en eſte Papel, conocerà con evidencia el menos reflexivo, que no ſe ha hecho poco en preſervarla de ſu ultima total ruina.

166 Pero para que crezca la admiracion, ſe hace preciſo decir, que ſobre las quiebras mencionadas en los *num.* 155. 156. *y* 157. ha padecido eſta Real Compañia las grandiſsimas de el apreſamiento de ocho Navìos, que ſeñaladamente fueron *el San Joſeph, el Santiago, el Hercules, el Jupiter, la Chata, la Syrena, la Santa Thereſa, y la Goleta San Vicente Ferrer*; los ſeis de ellos à ſu regreſſo para Eſpaña con cargazones de Tabaco, y Cacao, llegando la ſuma total de eſte à la exorbitante de 28ʒ400. fanegas; y los dos Navìos reſtantes à ſu ida para Caracas con carga entera de Ropas, y Frutos. El valor de todo por una regla prudencial, no ſerà dificil à qualquiera graduarlo, para confuſion de quanto han conſpirado los accidentes todos de la Guerra contra eſta Compañia; à cuyas pèrdidas han ſido anexas las de la Real Hacienda, pues ſolo en aquella gran partida de Cacao vino à perder por derechos de Proyecto, Aduana, y Almirantazgo, paſſados de 200ʒ. peſos.

EPILOGO.

167 POR toda la ſérie de hechos relacionados (cuyas pruebas autenticas ſe pondràn de manifieſto ſiempre que convenga) queda, al parecer, convencido inconteſtablemente, que la Compañia ha deſempeñado los altos fines, que tuvieron en ſu creacion el piadoſo Real animo del Rey nueſtro Señor (que deſcanſa en Gloria) y el notorio zelo del Señor Don Joſeph Patiño; pues ha defendido à la Corona; ha aumentado la Real Hacienda; ha ſido util à ſus Intereſſados; y ha producido generalmente al Eſtado los grandes beneficios, que quedan demonſtrados, con tanto honor de la Nacion, con tanta gloria de S. M. y con tantas ventajas de la miſma Provincia de Caracas, à quien quatro veces la ha libertado de ſer victima de los Enemigos de la Corona, y de la Religion, aunque la gratitud à que à todo corazon noble empeñan eſtos mas que favores, ſacrificios de la Compañia, haya transformado la emulacion en calumnia contra ella.

Tam-

168 Tambien queda convencido demonstrativamente, y con las pruebas mas reales, que las ventajas de la Compañia, las de la Real Hacienda, y las de el Reyno son recìprocas, identicas, è imprescindibles, con tan mutua precisa relacion, que lo que à uno daña, à todos perjudica, y lo que à uno utiliza, à todos aprovecha; por lo que està patente la importancia de su conservacion, que tanto mas la vincùla, afianza, y assegura la Compañia en la piadosa Real Proteccion de S. M. para bien de el Estado. Madrid, y Octubre 11. de 1749.

Don Joseph de Yturriaga,
primer Director de la Compañia.